ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 023-2012-MDM

Majes, 19 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 058-JQC-2012-PYR-MDM, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitido por la Jefatura de Planificación, sobre informe Técnico de Arbitrios Municipales 2013, el Dictamen Nro. 376-2012-SGAJ/MDM, de fecha 11 de Diciembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la estructura de costos de los arbitrios Municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 191°, 192° que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; siendo que la cuarta norma del citado Titulo Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello mediante Ordenanza Municipal.

Que, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 0041-20047-AI/TC, y 0053-2004-PI/TC, se han aplicado los criterios mínimos exigidos por cada servicio y de acuerdo a los términos expuestos por las sentencias del Tribunal Constitucional;

Que, el artículo N° 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de la tasa por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considera el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual prestado;

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: http://www.munimajes.gob.pe E-mail: munialcaldia@hotmail.com

Que para tal efecto es necesario aprobar la Estructura de Costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamiento señalados en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma que ratifica la presente Ordenanza;

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria

*Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Articulo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**.*

ORDENA QUE "APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS"

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: OBJETIVO

En uso de la potestad tributaria municipal, prevista en la Constitución Política del Perú, leyes complementarias, así como en cumplimiento a lo establecido mediante las Sentencias del Tribunal Constitucional de los expedientes N° 0041-2004-AI/AT de fecha 14 de marzo 2005 y 00053-2004-PI/TC de fecha 17 de agosto 2005, se establece el presente régimen tributario para los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que serán de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Majes con el fin de redistribuir los costos por los servicios brindados correspondiente al ejercicio 2013 y permitir la cobranza de las deudas que se encuentran pendientes de pago.

Artículo 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Majes correspondiente al ejercicio 2013, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 3°: CONTRIBUYENTE

Tienen la condición de contribuyente de los Arbitrios regulados por la presente ordenanza los propietarios de los predios cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier titulo o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente por el pago del tributo el poseedor del predio.

En los predios de propiedad del Estado Peruano afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas o predios pertenecientes al Gobierno Local e incluso los predios dados en cesión de uso, se consideraran contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, siendo obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente ordenanza, debiendo generarse su respectivo código de contribuyente para tales efectos.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considera como contribuyente, por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

Artículo 4º: RESPONSABLES

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales entre los propietarios y los poseedores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.

Artículo 5º: CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se ha configurado dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se iniciará en el mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

Artículo 6º: DEFINICIONES

a) Predio

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad inmobiliaria, local industrial, oficina, mercados y/o puestos de mercados o terreno, dentro de la jurisdicción del Distrito de Majes. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de acontecidos tales hechos.

Para los casos señalados en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área de terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamiento, azotea, aires, depósitos.

b) Arbitrios

Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Para efecto de la presente Ordenanza se entenderá por arbitrios municipales a la tasa aplicada a la prestación de los

servicios públicos siguientes: Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recojo y Disposición final de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana o Serenazgo.

c) Barrido de Calles y Vías Públicas

Es un servicio que consiste en el barrido y lavado de calles, pasajes, plazas y parques y otros que la Municipalidad Distrital preste efectivamente, con el fin de mantener la limpieza y salubridad del distrito a través de personal que se hace uso de herramientas, implementos e insumos.

d) Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos

Es la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de Residuos Sólidos en el ámbito del distrito, desde el recojo domiciliario hasta su disposición final, utilizando personal, herramientas, insumos y equipos o vehículos destinados para tal fin.

e) Servicio de Parques y Jardines

Es el servicio de implementación, recuperación y mantenimiento de parques y áreas verdes públicas del distrito utilizando personal, herramientas, insumos y equipos o vehículos destinados para tal fin.

f) Servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo

El arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo comprende el pago por el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población civil del distrito, en procura de la seguridad ciudadana

Artículo 7º: PREDIO CON DIVERSOS USOS A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de ella utilizada u ocupada por el mismo o por distintas personas o razones sociales, para similar o distinto uso, deberá presentar Declaración Jurada por cada sección del predio, dentro del mes siguiente de producido el hecho caso contrario la Administración Tributaria podría determinar éste de oficio.

El mismo procedimiento se aplicará para las secciones de predios que se unifiquen o subdividan, declarando esta vez el valor total del predio unificado.

En el caso que el propietario destine en forma parcial el uso del predio (secciones, departamentos u otros) en rubros adicionales como vivienda, comercial, servicio e industrial, el pago de los arbitrios municipales se realizará independientemente por cada uso adicional.

Artículo 8º: PREDIOS EN EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (ANTES PROPIEDAD HORIZONTAL) PREDIOS ACCESORIOS AL PRINCIPAL

En el caso de predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Propiedad Horizontal) las Unidades Inmobiliarias independientes, cuya función sea accesoria al predio principal tales como estacionamiento, ubicados dentro de la edificación, aires, azotea y depósitos, por si mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

De otro lado en el caso de las azoteas, estacionamiento, retiros municipales, patios y depósitos darán lugar al pago de los arbitrios municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que desarrollen en ellos actividades económicas o de servicios permanentes.

Artículo 9º: REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR

Entiéndase como Terreno sin Construir aquellos terrenos o predios que por su naturaleza no cuentan con edificación alguna sea de material noble o provisional.

Los Terrenos Sin Construir descritos en el párrafo anterior, se someterán al siguiente régimen tributario (por recomendación de la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial Nº 106), sólo pagarán la tasa mínima de Vivienda o casa habitación de los siguientes servicios: Servicio de barrido de Calles y Servicio de Serenazgo.

Artículo 10º: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, CRONOGRAMA DE PAGOS

A efecto del cómputo de intereses en función a la TIM, según lo dispuesto en el artículo siguiente, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma de pagos:

- *Enero* — *Vence el 15 de Febrero*
- *Febrero* — *Vence el 15 de Marzo*
- *Marzo* — *Vence el 12 de Abril*
- *Abril* — *Vence el 10 de Mayo*
- *Mayo* — *Vence el 14 de Junio*
- *Junio* — *Vence el 12 de Julio*
- *Julio* — *Vence el 16 de Agosto*
- *Agosto* — *Vence el 13 de Setiembre*
- *Setiembre* — *Vence el 11 de Octubre*
- *Octubre* — *Vence el 15 de Noviembre*
- *Noviembre* — *Vence el 13 de Diciembre*
- *Diciembre* — *Vence el 11 de Enero del año siguiente*

Artículo 11º: INTERESES

Se aplicarán al término de plazo establecido en el Art. 10º, se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el Artículo 33º del Código Tributario.

Artículo 12º: DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio según el uso y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, diferenciándose las prestaciones de recolección y disposición de residuos sólidos y barrido de calles, en función a los siguientes criterios.

Servicio de Recolección y disposición de residuos sólidos:

- ***Casa Habitación:*** *comprende el servicio de recolección domiciliaria y disposición del residuo sólido que se calculará en consideración del área construida en metros cuadrados, número de habitantes y frecuencia del servicio*

- ***El uso del predio distintos al de Casa Habitación:*** *se ha considerado a los diversos usos:*

  - *Comercio*
  - *Industria*

Servicio de Barrido de calles:

El promedio de longitud del frente del predio expresado en metros lineales.

Artículo 13º: DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de cada Zona o Sector y a la intensidad del goce del servicio por parte del contribuyente, teniendo en consideración los siguientes criterios:

La ubicación del predio en relación, es decir el disfrute efectivo de los predios frente a parques públicos, jardines públicos, bermas reciben una mayor proporción de costo que los lejanos a áreas verdes existentes.

Artículo 14º: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA O SERENAZGO

Se distribuirá el costo en función a la intensidad de la prestación del servicio (Índice de peligrosidad) y la ubicación del predio dentro de cada sector; teniendo en consideración los siguientes criterios:

- *La ubicación del predio en relación con las zonas de peligrosidad social*
- *El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de la utilización del servicio*

Artículo 15º: INAFECTACIONES

Se encuentran infectas a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, los predios de propiedad de:

a. *La Municipalidad Distrital de Majes por los predios de sus propiedad y los que ocupe.*
b. *Policía Nacional del Perú y dependencias destinadas a Defensa Nacional.*
c. *El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.*
d. *Entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano por sus predios destinados a templos, conventos y monasterios, asilos albergues, guarderías, comedores, museos y centros de salud sin fines de lucro..*
e. *Instituciones educativas estatales en general*
f. *Instituciones Públicas sin fines de lucro que acrediten y sustenten tal condición.*
g. *Clubes de madres, vaso de leche y los centros comunales sin fines de lucro registrados en la municipalidad.*
h. *La Sociedad de Beneficencia Pública por sus predios dedicados exclusivamente a sus fines de su creación*
i. *Los Gobiernos Extranjeros, en la condición de reciprocidad, siempre que el el predio se destine a la residencia de sus representantes diplomáticos, oficinas administrativas, embajadas, legaciones o consulados.*
j. *Unidades inmobiliarias independizadas registralmente y que sean accesorias al predio principal, como cocheras, estacionamientos, aires y azoteas, no darán lugar al pago de arbitrio, salvo que se encuentre arrendados, hayan sido dados en uso a terceros o sean empleados para desarrollar o complementar actividades económicas o de servicios en general.*
k. *Los Terrenos sin edificar siempre y cuando no se les de uso alguno de vivienda comercial, servicios o industrial, pero únicamente de los servicios de Recolección de basura y Parques y Jardines.*

Las inafectaciones antes señaladas sólo serán aplicables para aquéllos propietarios cuyos predios no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines específicos. El uso parcial o total del inmueble confines lucrativos, no relacionados a los fines propios de la entidad, significará la perdida de la inafectación.

Artículo 16°: EXONERACIONES Y BENEFICIOS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El Otorgamiento de exoneración y/o beneficios deberá ser expreso a través de una Ordenanza.

Artículo 17° REGIMEN DE LOS PREDIOS EN COPROPIEDAD

Los predios en régimen de copropiedad destinados a uso de vivienda, comercio, servicios e industria, que hayan sido declarados de acuerdo a su cuota ideal por cada uno de los condóminos, podrán optar por cancelar los arbitrios municipales en función al porcentaje (%) o en forma unificada, siempre que uno de los copropietarios solicite la opción de pagar el íntegro de los arbitrios generados por el predio, sección o unidad catastral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- *Los predios que se encuentran desocupados o abandonados por cualquier razón o circunstancia no se encuentran eximidos al pago de los arbitrios municipales.*

Segunda.- *La vigencia de la presente Ordenanza se encuentra supeditada a la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Caylloma.*

Tercera.- *Apruébese el Informe Técnico y sus anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.*

Cuarta.- *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesaria para la regularización y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.*

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:http://www.munimajes.com

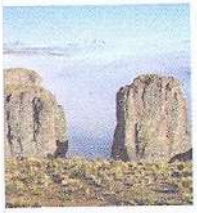

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Chivay, 27 de Diciembre del 2012.

OFICIO No. 088 –2012 – SG-MPC – CHIVAY.

RECIBIDO
SECRETARIA DE ALCALDIA
07 ENE 2013
Folios A Hora 4.45
Firma

Señor
Elard Hurtado Retamozo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes
Presente.-

ASUNTO: ***Remite Acuerdo de Concejo No. 129-2012.***
REF : ***Oficio No. 402-2012-MDM/A.***

De mi consideración:

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, seguidamente en relación al documento de la referencia remitirle adjunto al presente el ACUERDO DE CONCEJO No. 129-2012-MPC-CHIVAY del 27 de Diciembre del 2012, por el cual se ***RATIFICA la Ordenanza Municipal No. 023-2012-MDM fecha 19 de diciembre del 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Majes, que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Majes, que consta de 17 artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales.***

Sin otro particular, renuevo las consideraciones de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Caylloma – Secretaría General – Chivay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MEB/thr

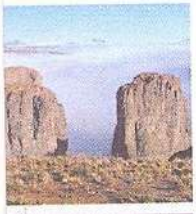

ACUERDO DE CONCEJO Nº 129-2012-MPC

Chivay, 27 DIC 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -AREQUIPA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2012, el Oficio Nº 402-2012-MDM-A remitido por la Municipalidad Distrital de Majes, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 023-2012-MDM con sus antecedentes, el Informe No. 151-2012-PPTO-MPC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 402-2012-MDM-A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 023-2012-MDM de fecha 19 de diciembre del 2012 que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Majes, que consta de 17 artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales, y estando al informe Nº 151-2012-PPTO donde concluye que la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 023-2012-MDM de fecha 19 de diciembre del 2012 que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Majes, cumplen técnicamente con los criterios establecidos en el artículo 40 de le Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por lo que corresponde a este concejo provincial ratificar dicha ordenanza conforme a ley.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607; y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, el artículo 41 de la norma aludida indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9, Art.20 inc.3) y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría.

ACORDO:

ARTICULO 1º.- *Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 023-2012-MDM de fecha 19 de diciembre del 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Majes, que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Majes, que consta de 17 artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales.*

ARTICULO 2º.- *Disponer que la Municipalidad Distrital de Majes, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.*

ARTICULO 3º.- *Remitir copia del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Majes.*

ARTICULO 4º.- *Transcribir el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Administración y demás competentes para su conocimiento y fines.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA
Arq. Elmer Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL

MAJES

INFORME TECNICO

ARBITRIOS MUNICIPALES
2013

PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO TASAS

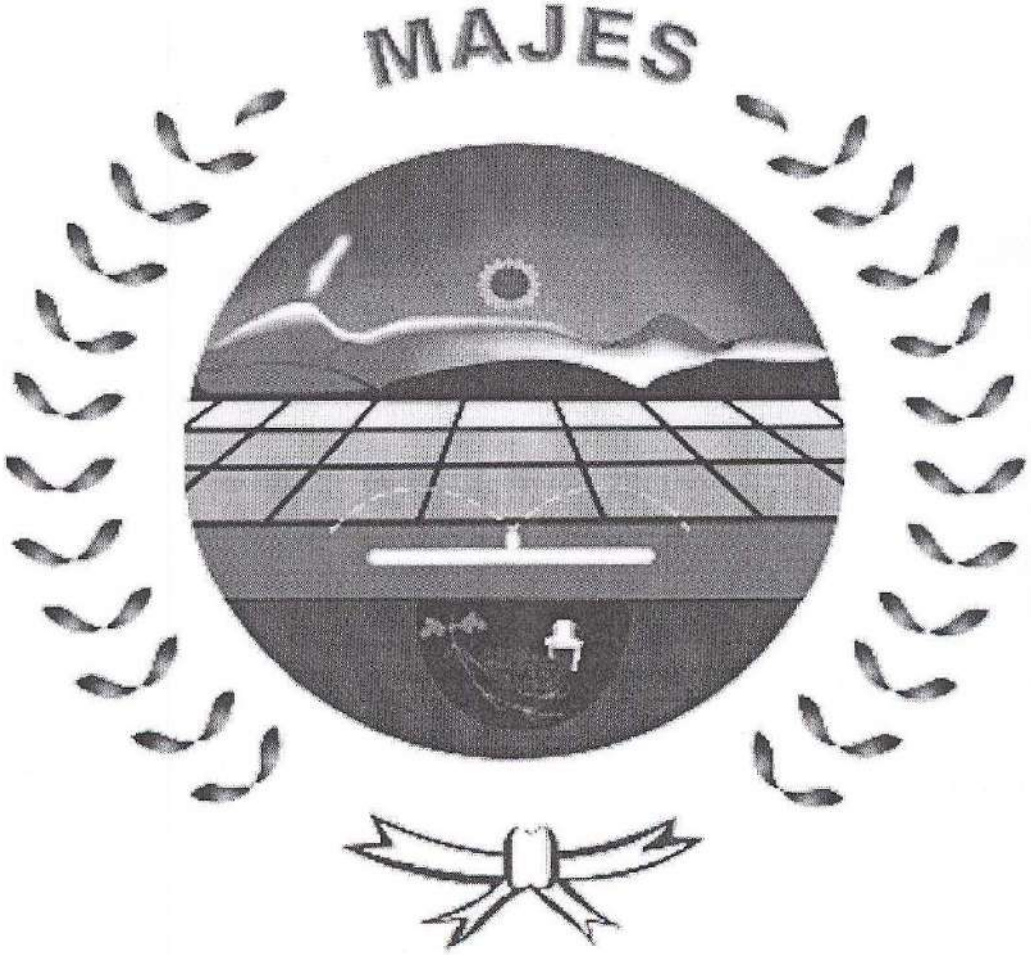

INFORME TECNICO

ARBITRIOS MUNICIPALES

2013

INFORME TÉCNICO

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad Distrital de Majes, tiene como una de las funciones brindar el servicio de Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, el embellecimiento de la ciudad mediante la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito así como brindar mayor seguridad a sus ciudadanos. Los servicios públicos mencionados son financiados por los contribuyentes mediante las tasas a cobrar por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana.

En el presente informe se establece la estructura de costos de cada uno de los servicios por arbitrios así como la aplicación de los criterios utilizados para realizar la distribución de los costos con la finalidad de establecer las tasa que será exigido a los contribuyentes.

Con la finalidad de establecer los costos totales de los servicios para el 2012, se consideraron los costos presupuestados, en tanto, para efectos del cálculo de la metodología y consecuentemente las tasas de los servicios, se utilizó la base de datos de los predios del distrito existentes en el Informe General de Predios Urbanos del Distrito de Majes proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Por su parte la Sub Gerencia de Gestión Comunal, por intermedio de las Áreas de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, han brindado información respecto de la frecuencia del servicio de recojo de deshechos Sólidos, Barrido de calles, cantidad de áreas verdes y la identificación de zonas críticas de mayor riesgo con respecto a seguridad ciudadana, determinado en función al índice de intervenciones realizadas y las acciones preventivas realizadas respectivamente. A partir de toda esta información se ha procedido al cálculo de las tasas respectivas.

2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Municipalidad Distrital de Majes brindará en el ejercicio 2013, los siguientes servicios:

- Limpieza Pública.- Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia , descarga y disposición final, además de la limpieza de calles, veredas, parques y plazas, agrupados en dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos.

- Parques y Jardines.- Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos y bermas (sólo de aquellos que reciben servicio) de uso público, en todo el distrito.

- Seguridad Ciudadana o Serenazgo.- Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y atención de emergencias recibidas por llamadas telefónicas en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

3. NÚMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES CONSIDERADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

La distribución de los costos proyectado para los mencionados servicios, entre los contribuyentes del distrito, de acuerdo a la información del Informe General de Predios Urbanos proporcionado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, actualizada en Base al Padrón de Contribuyentes proyectadas al 2013 detallada por tipo de servicio:

CLASIFICACION POR	VIVIENDA	COMERCIO	INDUSTRIA
ZONAS	TOTAL U/C	TOTAL U/C	TOTAL U/C
P RIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	7183	2198	374
SEGUNDA ZONA (LA COLINA)	818	-	-
TERCERA ZONA (CIUDAD MAJES)	1252	92	-
CUARTA ZONA (SAN JUAN EL ALTO)	729	-	-
QUINTA ZONA (BLOQUE V – PANAMERICANA)	746	67	137
TOTAL	**10.728**	**2, 357**	**511**

Fuente: Base de datos (Proyectada) del Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

4. INAFECTACIONES

Los predios inafectos no han sido comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la tasa. En este supuesto encontramos predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, Gobierno Central (Policía Nacional del Perú, Ministerio de Salud), Instituciones Educativas estatales en general (debidamente reconocidas) y destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a su normatividad legal pertinente, locales de organizaciones sociales de base, culturales y de Participación Ciudadana, locales comunales y templos religiosos.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

a. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS :

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos, comprende la recolección domiciliaria, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos. El costo anual proyectado del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2,013 asciende a S/. 338,328.65 Nuevos Soles. Su estructura es la siguiente:

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	
CONCEPTO	COSTO ANUAL
1 COSTO DIRECTO	**322,480.79**
1.1 Costo Mano de Obra Directa	153,800.00
1.2 Costo de Materiales Directos	70,454.05
1.3 Depreciación Maquinaria y Equipos	97,646.74
1.4 Otros Costos variables	580.00
2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**14, 196.66**
3 COSTOS FIJOS	**1,651.20**
TOTAL	**338,328.65**

La Estructura de Costos en detalle se encuentra en Anexo 01

b. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

El servicio consiste en el barrido y eliminación de basura de las calles, avenidas, incluido el descargue y transferencias de los residuos a lugares autorizados. El costo anual proyectado para el año 2,013 es de S/ 311,433.50 Nuevos Soles.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	
CONCEPTO	**COSTO ANUAL**
1 COSTO DIRECTO	**291,731.50**
1.1 Costo Mano de Obra Directa	274,200.00
1.2 Costo de Materiales Directos	17,531.50
2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**19,250.80**
3 COSTOS FIJOS	**451.20**
TOTAL	**311,433.50**

La Estructura en detalle se encuentra en el Anexo 02

6. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento, riego, recuperación, implementación, mejoras y embellecimiento de Parques, Jardines, Bermas Centrales Alamedas y Plazas Públicas de Uso Público. El Costo Anual Proyectado para el año 2013 es de S/. 400,825.68 Nuevos Soles.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
CONCEPTO	**COSTO ANUAL**
1 COSTO DIRECTO	**372,970.62**
1.1 Costo Mano de Obra Directa	309,683.99
1.2 Costo de Materiales Directos	54,179.99
1.3 Depreciación de Maquinaria y Equipos	8, 858.90
1.4 Otros Costos variables	247.74
2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**26, 803.86**
3 COSTOS FIJOS	**1051.20**
TOTAL	**400,825.68**

La Estructura de Costos en detalle se encuentra en el Anexo 03

7. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA O SERENAZGO

El Servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo, comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la atención de emergencia en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacifica. El Costo Anual Proyectado para el año 2013 es de S/. 492,596.62 Nuevos Soles.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
CONCEPTO	**COSTO ANUAL**
1 COSTO DIRECTO	**460,117.41**
1.1 Costo Mano de Obra Directa	377,300.00
1.2 Costo de Materiales Directos	59,118.00
1.3 Depreciación de Maquinaria y Equipos	23, 331.20
1.4 Otros Costos variables	368.21
2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**31,648.01**
3 COSTOS FIJOS	**831.20**
TOTAL	**492,596.62**

La Estructura de Costos en detalle se encuentra en el Anexo 04

8. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

8.1 DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza Pública comprende dos actividades: el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles. A continuación se muestra a detalle la distribución de cada uno de estos servicios. La distinción de cada una de las actividades antes mencionadas, parte de la estimación formulada por el Tribunal Constitucional respecto a que cada una de ellas, obedeciendo a su propia naturaleza, observa criterios de distribución diferentes.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos.

Dentro del marco legal establecido por el Tribunal Constitucional, así como en diversa jurisprudencia producida por el Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales y la Ley de Tributación Municipal, se han empleado los siguientes criterios de distribución:

CRITERIOS DISTRIBUTIVOS

Uso del predio: como indicador de la generación de residuos sólidos y por tanto como factor de medición de la intensidad del servicio. Los usos establecidos para efectos de la distribución corresponden a los detallados a continuación.

El Área de Limpieza Pública, encargada de la supervisión de la prestación del servicio, partiendo de la importancia de la generación de éstos últimos, ha considerado que la agrupación de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito, deben ser mantenidas conforme se encuentran reguladas en la ordenanza que regula el régimen tributario. Los usos que se han considerado para la distribución de los costos del servicio de recolección de residuos son los siguientes:

A. Casa habitación
B. Comercio
C. Industria (*)

(*).- Los deshechos de las Industrias no involucra los residuos industriales producto de su industrialización

Considerando las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial Nº 106 de la Defensoría del Pueblo, se ha estimado conveniente excluir de la distribución de costos del servicio de recolección a los predios denominados terreno sin construir.

Número de habitantes por predio (únicamente para los predios dedicados a casa habitación):

Para obtener este dato, se ha trabajado con la información de la cantidad de habitantes por distrito, información tomada de la base de datos del Censo de Población y Vivienda de 2007 (Proyectada) e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

POBLACIÓN EN VIVIENDAS PARTICULARES, POR ÁREA URBANA	
DISTRITO DE MAJES	**TOTAL**
CLASIFICACION POR ZONA	**38,222**
Vivienda (Primera Zona: Centro Poblado)	28,570
Vivienda (Segunda Zona: La Colina)	3,024
Vivienda (Tercera Zona: Ciudad Majes)	4,920
Vivienda (Cuarta Zona: San Juan el Alto)	1,177
Vivienda (Quinta Zona: Bloque V- Panamericana)	531

Nota.- La distribución de la Población por usos se encuentra realizada en base nuestra propia data

Tamaño del Pedio: entendido como metros cuadrados de área construida de cada predio, como indicador complementario de la mayor o menor producción de residuos sólidos.

Generación de residuos sólidos: factor de medición de la intensidad del servicio en relación a la mayor o menor producción de residuos por tipo de actividad realizada, es decir generación por grupos diferenciados de predios de acuerdo a su uso efectivo.

Atendiendo a la importancia en la generación de residuos sólidos, se ha tomado en cuenta la Información proporcionada por la Sub Gerencia de Gestión Comunal de la

Municipalidad Distrital de Majes, donde se determina la producción estimada de residuos sólidos, tal como se detalla en el cuadro que obra a continuación:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR GENERACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS DIARIOS	% INCIDENCIA
VIVIENDA	13.25	73.12
COMERCIO - SERVICIOS Y OTROS	3.30	18.21
INDUSTRIA	3.47	8.66
TOTAL	**18.12**	**100.00**

A partir de la estimación alcanzada, se ha procedido a mensualizar la producción, que es el resultado de multiplicar el total de residuos sólidos diarios generados en año por los doce meses. Esta operación se ha realizado con todos y cada uno de los usos establecidos indicados líneas arriba. Seguidamente se ha colocado el porcentaje de participación en la generación de residuos sólidos, éste es obtenido a partir de la proporción existente entre la producción por cada tipo de uso y el total de la generación de residuos sólidos del distrito.

El costo anual del servicio de recolección de residuos ha sido distribuido, asignándose para cada uso, un costo anual que resulta de multiplicar el primero con el porcentaje de participación en la generación de residuos sólidos, tal como aparece en el cuadro siguiente:

CUADRO DE PRODUCCIÓN ESTIMADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR TIPO DE USO

USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS	% INCIDENCIA	COSTOS 2013
VIVIENDA	13.25	73.12	247,398.16
COMERCIO - SERVICIOS Y OTROS	3.30	18.21	61,616.15
INDUSTRIA	3.47	8.66	29,314.35
TOTAL	**18.12**	**100.00**	**338,328.68**

8.1.1 DISTRIBUCIÓN DE COSTOS Y CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO DE CASA HABITACIÓN

Para los predios de uso Casa Habitación, concordante con los parámetros mínimos fijados por el Tribunal Constitucional, se emplearon como criterios de distribución principales el número de habitantes, el tamaño del predio y la frecuencia del servicio.
La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El ratio de habitantes por rango es el resultado de dividir el número de habitantes de cada rango entre el total de habitantes. Donde:

Habitantes por tramo = H_p
Total Habitantes por tramo = H_s
Ratio Habitantes por tramo = R_h

$$R_h = H_p/H_s$$

El valor ponderado es el resultado de multiplicar los habitantes con el tamaño del predio por la frecuencia del servicio por cada rango, donde :

Valor Ponderado por Tramo = VP_p
Habitantes por Tramo = H_p
Area Construída por Rango = A_p
Frecuencia el servicio por Rango = F_p

$$VP_p = H_p.A_p.F_p$$

La Estructura Valor Ponderado de cada Sector resulta de dividir el Valor Ponderado por rango entre Σ Total del Valor Ponderado.
Donde:

Estructura Valor Ponderado por rango = EVP
Valor Ponderado por rango = VP_p
Total Valor Ponderado = VP_s

$$EVP = (VP_p/VP_s) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado (EVP) por el Costo total del Servicio (C_s).
Donde:

Costo Asignado por Rango = Cp
Estructura Valor Ponderado por rango = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$C_p = (EVP.Cs)/100$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual = Ts
Costo asignado por Rango = C_p
Numero de predios = N_P

$$Ts = C_p/N_p$$

Resultado.- Tasa anual en función al número de habitantes, tamaño del predio y la Frecuencia del servicio. Las fórmulas mencionadas se resumen en las siguientes fórmula:

Servicio de Limpieza Pública-Residuos Sólidos

Uso Casa Habitación

VPp : Valor Ponderado por rango
VPs : Valor Ponderado Total
A p : Area construida en metros cuadrados por rango
Hp : Habitantes por rango
Ht : Habitantes totales
F : Frecuencia del Servicio
Cs : Costo Total del servicio
Cp : Costo Asignado por Rango
EVP : Estructura Valor Ponderado
Ts : Tasa Anual por Predio
Tp : Tasa Mensual por Predio
Np : Número d Predios por rango

1) VPp= (Hp/Hs) . Ap . F
2) EVP= (VPp /VPs) x 100
3) Cp= (Cs. EVP/100)
4) Ts= Cp/Np
5) TM = TA/12

El cálculo de las tasas por rangos de construcción, así como la proyección de ingresos correspondiente, se encuentra en los Cuadros 04, 05, 06, 07, 08 y 09.

8.1.2 Usos distintos a casa habitación (Comercio e Industria):

Se han usado como criterios distributivos, para los predios de usos distintos a los de casa habitación: el uso efectivo del predio (considerando la actividad económica efectiva desarrollada en el predio) expresado en el área construida o área ocupada. Complementariamente se ha tomado en consideración la Frecuencia del servicio por cada rango del área ocupada. Información que fue alcanzada por el Departamento de Gestión Ambiental.

CÁLCULO DE LA TASA

La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación u área ocupada, los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El valor ponderado es el resultado de multiplicar los habitantes con el tamaño del predio y la frecuencia del servicio por cada rango, donde :

Valor Ponderado por rango = VP_p
Area Construída por Rango = A_p
Frecuencia el servicio = F

$$VP_p = A_p.F$$

La estructura valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado entre el total ponderado, el cual debe ser convertido del tanto por uno al tanto por ciento. Donde:

Estructura Valor Ponderado por rango = EVP
Valor Ponderado por rango = VP_p
Total Valor Ponderado = VP_s

$$EVP = (VP_p/VP_s) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado por el Costo total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Rango = Cp
Estructura Valor Ponderado por rango = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$C_p = (EVP.Cs)/100$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual	= Ts
Costo asignado por Rango	= C_p
Numero de predios	= N_P

$$Ts = C_p/N_p$$

Resultado.- Tasa anual en función al tamaño del predio o área ocupada y la Frecuencia del servicio. Las fórmulas mencionadas se resumen en las siguientes fórmulas:

Servicio de Limpieza Pública-Residuos Sólidos

Uso Comercio / Servicios e Industria

VPp : Valor Ponderado por rango
VPs : Valor Ponderado Total
A p : Area construida en metros cuadrados por rango
Hp : Habitantes por rango
Ht : Habitantes totales
F : Frecuencia del Servicio
Cs : Costo Total del servicio
Cp : Costo Asignado por Rango
EVP : Estructura Valor Ponderado
Ts : Tasa Anual por Predio
Tp : Tasa Mensual por Predio
Np : Número d Predios por Rango

1) VPp= (Ap . F)

2) EVP= (VPp /VPs) x 100

3) Cp= (Cs x EVP/100)

4) Ts= Cp/Np

5) Tp = Ts/12

El Cálculo de las tasas por rangos de construcción u área Ocupada, así como la proyección de ingresos correspondientes a Comercio / Servicios e Industria se encuentra en los cuadros 10 al 12.

8.2. DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el barrido de calles, avenidas y demás vías públicas.

Para la determinación de la tasa del Barrido de Calles se uso como criterio principal, la extensión de los metros lineales en los cuales se presta el servicio, esto es la dimensión de los frontis de cada predio del distrito (longitud externa de cada predio), fijados como el resultado de los metros lineales por cada Zona.

Como criterio complementario se ha empleado como criterio distributivo, la frecuencia del servicio, debido a que en algunos sectores del distrito se presta el servicio interdiario y en otros con menor frecuencia, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Comunal.

Tal como lo ha indicado la Gerencia de Gestión Comunal, la frecuencia del servicio de barrido en los Zonas o sectores del distrito varia; y en general predios que por la actividad específica que desarrollan, determinan un mayor nivel de tránsito la cual se concentra en la Primera Zona denominada Centro Poblado, por consiguiente conlleva a una mayor generación de residuos sólidos livianos en las vías públicas, produciendo una mayor intensidad del servicio. Debe tenerse en cuenta que el servicio de Barrido se presta únicamente en la Primera y Tercera Zona o Sector, el mismo que ampliará paulatinamente a otras Zonas y a la vez mejorando el servicio en toda la comunidad del Distrito.

CUADRO DESCRIPTIVO DEL FRONTIS EN ML
CLASIFICADO POR ZONAS O SECTORES

ZONA	TOTAL U/C	AREA TOTAL TERRENO	TOTAL METROS LINEALES
PRIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	9755	1, 103, 403.94	60,287.00
SEGUNDA ZONA (LA COLINA)	818	700, 489.96	4,862.00
TERCERA ZONA (CIUDAD MAJES)	1344	140, 090.76	6,996.36
CUARTA ZONA (SAN JUAN EL ALTO)	729	305, 532.61	3,569.00
QUINTA ZONA (BLOQUE V- PANAMERICANA)	950	276,804.76	4,236.00
TOTAL	**13, 596**	**2, 526,322.03**	**79,950.36**

Nota.- el Servicio de Barrido sólo se concentra en la Primera y Tercera Zona o Sector

CALCULO DE LA TASA

La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación u área ocupada, los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El valor ponderado es el resultado de multiplicar el área del frontis (ML) de cada sector con la frecuencia del servicio por cada sector, donde :

Valor Ponderado por Tramo = VP_p
Área Frontis del Predio por sector = A_p
Frecuencia el servicio = F

$$VP_p = A_p.F$$

La estructura valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado entre el total ponderado, el cual debe ser convertido del tanto por uno al tanto por ciento. Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Valor Ponderado por Sector = VP_p
Total Valor Ponderado = VP_s

$$EVP = (VP_p/VPs) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la estructura valor Ponderado por el Costo total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Sector = Cp
Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$C_p = (EVP.Cs)/100$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual = Ts
Costo asignado por Sector = C_p
Numero de predios = N_p

$$Ts = C_p/N_p$$

Resultado.- Tasa anual en función al tamaño del frontis (ML) por cada sector y la Frecuencia del servicio. Las fórmulas mencionadas se resumen en las siguientes fórmulas:

Servicio de Barrido de Calles

Uso Vivienda, Comercio/ Servicios e Industria
VPp : Valor Ponderado por Sector
VPs : Valor Ponderado Total
AL : Área Frontis (ML) por Sector
F : Frecuencia del Servicio
Cs : Costo Total del servicio
Cp : Costo Asignado por Sector
EVP : Estructura Valor Ponderado
Ts : Tasa Anual por Predio
Tp : Tasa Mensual por Predio
Np : Número d Predios por sector

1) VPp= (A . F)
2) EVP= (VPp /VPs) x 100
3) Cp= (Cs . EVP/100)
4) Ts= Cp/Np
5) Tp = Ts/12

El cálculo de las tasas por Zonas así como la proyección de ingresos correspondientes al Servicio de Barrido de calles se encuentra en el cuadro 15.

8.3 DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques, jardines, alamedas, bermas centrales de uso público, en todo el distrito.

Conforme a las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial Nº 106 de la Defensoría del Pueblo, se han excluido a los terrenos sin construir de la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines.

Dentro del marco legal establecido por el Tribunal Constitucional, así como los criterios fijados en diversa jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, se ha empleado como criterios de distribución : el sector de servicio y la ubicación del predio con relación a la área verde habilitada.

Zona de servicio: Para la metodología de distribución, se ha considerado la existencia de cinco zonas o sectores, cuya división geográfica obedece al reconocimiento de un beneficio colectivo diferenciado, circunstancia que genera un disfrute distinto para cada uno de ellos y por tanto se demanda una disimilitud en la distribución de costos.

La distinción del disfrute viene dada por el beneficio ambiental y de recreación que cada uno de las zonas obtiene frente al otro y que al no encontrar aspectos asimilables no pueden ser considerados como una unidad. Además tenemos que en la zona 01 predominan las áreas verdes de extensión considerable como son los parques y plazas públicas, mientras que en las demás zonas la situación es distinta o variada.

Esta característica de cada zona se refleja en el nivel de disfrute toda vez que la extensión de área verde está estrechamente relacionada con el mejoramiento ecológico y ambiental de sus habitantes, a ello se añade que el colectivo de cada zona acude de manera exclusiva a las zonas verdes de su entorno.

Debe tenerse en cuenta que para efectos de costeo, no se ha considerado dentro de los mismos aquellos gastos que por su naturaleza no se encuentran inmersos en el mantenimiento de las áreas verdes. Ejemplo: juegos mecánicos, canchas deportivas, juegos de diversión y/o similares, por no encontrarse directamente o indirectamente relacionados con el servicio.

EXTENSION DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS POR ZONAS O SECTORES

ZONAS	AREA TOTAL (M2) AREAS VERDES
PRIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	89,902.93
SEGUNDA ZONA (LA COLINA)	9,749.87
TERCERA ZONA (CIUDAD MAJES)	8,100.12
CUARTA ZONA (SAN JUAN EL ALTO)	7,542.92
QUINTA ZONA (BLOQUE V- PANAMERICANA)	6,271.16
	121,567.00

Fuente.- *Información proporcionada por el Departamento de Gestión Ambiental*

Ubicación del predio: expresa según su cercanía o lejanía respecto de una área verde habilitada, en el mayor o menor grado de disfrute del servicio.

Se han establecido al efecto dos categorías:

- Frente a parques: para los predios que se encuentran directamente frente a un parque público o áreas verdes.
- Frente a Parques o predios que se encuentran en zonas aledañas a un parque.

Los parques públicos son espacios libres de uso público destinados a la recreación activa y pasiva, con predominancia de áreas verdes de grandes dimensiones.

Los Jardines Públicos y Bermas Centrales Públicos son espacios libres de uso público con área verde integral de pequeñas dimensiones, colindantes a la berma central y/o lateral de la calzada o pista.

CALCULO DE LA TASA

La metodología de la distribución de costos del servicio de Parques y Jardines, observa lo siguiente:

Se ha determinado la extensión de las áreas verdes de cada sector de servicio determinado, conforme a lo informado por el Área de Medio Ambiente, respecto a las áreas de prestación de servicio diferenciadas por sector, así como su estructura valor ponderado y su Costo asignado por cada sector.

ASIGNACION DEL COSTO DEL SERVICIO POR CADA ZONA EN RELACION A LA EXTENSION DEL AREA VERDE

ZONA	AREA TOTAL (M2) AREAS VERDES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR
PRIMERA ZONA	89,902.93	73.95	296,424.22
SEGUNDA ZONA	9,749.87	8.02	32,146.87
TERCERA ZONA	8,100.12	6.66	26,707.38
CUARTA ZONA	7,542.92	6.20	24,870.20
QUINTA ZONA	6,271.16	5.16	20,677.01
TOTAL	**121,567.00**	**100,00**	**400,825.68**

La Estructura Valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado de cada sector entre el Valor Ponderado Total, Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Valor Ponderado por Sector = VPp
Total Valor Ponderado = VPs

$$EVP = (VPp/VPs) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la estructura valor Ponderado por el Costo total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Sector = Cp
Estructura Valor Ponderado por sector = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$Cp = (EVP.Cs)/100$$

Para la determinación de la tasa Anual por sectores:

- Se ha determinado el Número de Predios Frente a Áreas Verdes (P_p) y los predios alejados a Áreas Verdes (P_o).
- Se ha determinado el Factor de disfrute de los predios Frente a Áreas Verdes (F_o) del Factor de disfrute de los predios sin Frente o alejados a Áreas Verdes (F_o).

$$F_p = .1.2.\ F_o \Rightarrow T_p = 1.2.F_o$$

- Para determinar la tasa Anual de Predios frente a Áreas verdes y los predios alejados de Áreas verdes.

$$C_s = C_o + C_p \Rightarrow C_s = P_o\ .\ T_o + P_P.\ T_P$$

$$Cs = Po.\ To + Pp.\ (1.2.To) \Rightarrow Cs = To\ (Po + 1.2.\ Pp)$$

La Tasa anual de los predios lejanos a Áreas Verdes (To), se obtiene de dividir el Costo por sector entre la Σ de los predios alejados de Áreas Verdes y los predios frente a Áreas Verdes multiplicado por 1.2 ; la Tasa Anual de los predios frente a Áreas Verdes (Tp), se obtiene de multiplicar por 1.2 de la Tasa Anual de los Predios alejados a Áreas Verdes (To).

$$To = Cs/Pp.+1.2.Pp) \Rightarrow Tp = 1.2.\ To$$

Donde:

F_p = Factor de Disfrute de predios frente a Áreas Verdes
F_o = Factor de disfrute de predios alejados de Áreas Verdes
P_p = Número de Predios frente a Áreas Verdes
P_o = Numero d Predios alejados a Áreas Verdes
C_s = Costo Anual del Sector s

A continuación se presenta el Cuadro de tasas por sectores, así como la proyección de ingresos correspondientes al Servicio de parques y Jardines : (ver Cuadro 16).

8.4 DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El servicio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Los criterios de distribución observados, dentro de los parámetros mínimos de constitucionalidad fijados por el Tribunal Constitucional en materia de Arbitrios, son: la ubicación del predio, uso del predio y como criterio complementario el índice de intervenciones.

Ubicación del predio.- De acuerdo al informe situacional de la seguridad ciudadana del distrito. Para la ejecución del servicio observa, una división de 05 Zonas de seguridad o sectores, que agrupa (ver cuadro)

Uso del predio.- El Area de Seguridad Ciudadana, ha identificado en relación con el riesgo generado, agrupaciones de actividades económicas, considerando los elementos de atracción para el accionar delictivo (propensión de comisión de delito) y las condiciones generadas para su facilitación. Los usos determinados son los siguientes:

A. Casa habitación
B. Comercio/Servicios
C. Industria

A continuación se muestra el cuadro de detalle el número de predios, intervenciones de seguridad por sectores y usos a nivel del distrito:

USO: VIVIENDA

SECTOR	TOTAL UC (VIVIENDA)	TOTAL INTERVENCIONES
PRIMERA ZONA	7,183	5, 622
SEGUNDA ZONA	818	565
TERCERA ZONA	1252	762
CUARTA ZONA	729	530
QUINTA ZONA	746	354
TOTAL	**10, 728**	**7, 233**

USO: COMERCIO

SECTOR	TOTAL U/C (COMERCIO Y/O SERVICIOS)	TOTAL INTERVENCIONES
PRIMERA ZONA	2,198	2010
SEGUNDA ZONA	0	0
TERCERA ZONA	92	62
CUARTA ZONA	0	0
QUINTA ZONA	67	36
TOTAL	**2,357**	**2108**

USO: INDUSTRIA

ECTOR	TOTAL U/C (IUNDUSTRIA)	TOTAL INTERVENCIONES
PRIMERA ZONA	374	542
SEGUNDA ZONA	0	0
TERCERA ZONA	0	0
CUARTA ZONA	0	0
QUINTA ZONA	137	108
TOTAL	**511**	**650**

Índice de intervenciones.- es un factor que expresa el riesgo y se encuentra medido en función a las estadísticas elaboradas por el Dpto. de Seguridad Ciudadana, como el resultado del cumplimiento de sus funciones. El cuadro anterior nos muestra el índice de intervenciones por sector de seguridad y usos definidos:

El número de intervenciones a nivel del distrito, demuestra un riesgo diferenciado por tipo de uso a nivel de cada zona o sector definido, lo que genera una consecuente distribución diferenciada de la tasa.

CÁLCULO DE LA TASA

La tasa de Seguridad Ciudadana, viene definida por la siguiente metodología:

Se define la asignación de recursos operativos de acuerdo a la organización y planeamiento de seguridad ciudadana establecido por el Area de seguridad Ciudadana, los mismos que se porcentualizan como Estructura Valor Ponderado (EVP)
Donde:

Estructura Valor Ponderado = EVP
Intervenciones por Sector = I_P
Total Intervenciones = I_S

$$EVP = (I_P/I_S) \times 100$$

Se distribuye el costo total anual del servicio de seguridad ciudadana en función al porcentaje de participación de cada sector (definido por la asignación de recursos operativos), obteniéndose el costo por sector.

El costo asignado por rango (Cp) es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado (EVP) por el Costo total del Servicio Cs).
Donde:

Costo Asignado por Sector = Cp
Estructura Valor Ponderado por sector = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$Cp = (EVP.Cs)/100$$

El costo por sector (Cp) por tipo de uso se divide entre el número de predios por uso y por sector de seguridad, obteniéndose la Tasa Anual (Ts) por uso.

Tasa Anual por Sector = Ts
Costo asignado por Sector = Cp
Numero de predios por Sector = Np

$$Ts = Cp/Np$$

El cálculo de las tasas por Zonas así como la proyección de ingresos correspondientes al Servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo se encuentra en los Cuadros 17, 18 y 19.

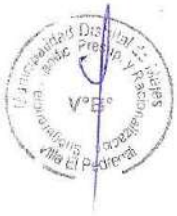

MAJES

INFORME TECNICO
ARBITRIOS MUNICIPALES
2013

ESTRUCTURA DE COSTOS

Concepto	Cant.	Unidad de medida	Unitario S/.	% Dedicación	% Depreciación	Mensual S/.	Anual S/.	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS 1/						**26,873.40**	**322,480.79**	95.32
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTO						**12,816.67**	**153,800.00**	
Personal Nombrado						**2,000.00**	**24,000.00**	
Chofer	1	Obrero	1050.00	100		1,050.00	12,600.00	
Ayudantes	1	Obrero	950.00	100		950.00	11,400.00	
Personal contratado						**10,816.67**	**129,800.00**	
Ayudantes	7	Obrero	750.00	100		5,250.00	63,000.00	
Chofer	2	Obrero	850.00	100		1,700.00	20,400.00	
Choferes Vehiculo Menor (trimoto)	3	Obrero	750.00	100		2,250.00	27,000.00	
Ayudantes Nombrados (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	3000.00	100		250.00	3,000.00	
Ayudantes Contratados (Gratificaciones, CTS)	7	Obrero	1100.00	100		641.67	7,700.00	
Chofer Nombrado (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	3200.00	100		266.67	3,200.00	
Chofer Contratado (Gratificaciones, CTS)	5	Obrero	1100.00	100		458.33	5,500.00	
COSTO DE MATERIALES DIRECTO						**5,871.17**	**70,454.05**	
Escobas por año	12	Unidad	7.20	100.00		7.20	86.40	
Guantes de cuero por año	11	Par	15.20	100.00		13.93	167.20	
Franela por año	50	M2	4.50	100.00		18.75	225.00	
Jabón Carbónico	66	Unidad	1.30	100.00		7.15	85.80	
Orquillas o Trinches	10	Pieza	28.00	100.00		23.33	280.00	
Costales Rafia Manta	66	Unidad	2.50	100.00		13.75	165.00	
Mascarilla de seguridad contra el polvo	15	Pieza	7.20	100.00		9.00	108.00	
Lentes de seguridad transparentes	15	Pieza	9.68	100.00		12.10	145.20	
Lentes protectores	15	Pieza	6.85	100.00		8.56	102.75	
Protección bucal	15	Pieza	3.20	100.00		4.00	48.00	
Sombrero - Mameluco	15	Conjunto	76.00	100.00		95.00	1,140.00	
Botin de cuero media caña punta de acero	15	Par	62.00	100.00		77.50	930.00	
Combustibles. (Compactadora EGH -020) Petróleo	1,896	Galones	13.55	100.00		2,140.90	25,690.80	
Combustibles. (Compactadora EGD - 883) Petróleo	1,235	Galones	13.55	100.00		1,394.52	16,734.25	
Combustibles. (Compactadora EGH - 546) Petróleo	980	Galones	13.55	100.00		1,106.58	13,279.00	
Combustible Vehiculos menores (Trimotos)	85	Galones	12.99	100.00		92.01	1,104.15	
Combustibles. (Cargador Botadero) Petróleo	750	Galones	13.55	100.00		846.88	10,162.50	
COSTO DE DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**8,137.23**	**97,646.74**	
Compactadora EGH -020	1	Unidad	300,000.00	100	25	6,250.00	75,000.00	
Trimoto de carga Yakuma	1	Unidad	5,300.00	100	25	110.42	1,325.00	
Trimoto de carga Yakuma	1	Unidad	5,300.00	100	25	110.42	1,325.00	
Trimoto de carga Yakuma	1	Unidad	5,300.00	100	25	110.42	1,325.00	
Cargador Frontal Botadero	1	Unidad	74,686.97	100	25	1,555.98	18,671.74	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**48.33**	**580.00**	
Mantenimiento y Repuestos Compactadora	1	Servicio	350.00	100		29.17	350.00	
Mantenimiento y Repuestos Cargador frontal Botadero	1	Servicio	230.00	100		19.17	230.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**1,603.86**	**14,196.66**	**4.20**
COSTOS MANO DE OBRA INDIRECTA (detallar)						**1,580.24**	**13,913.26**	
Jefe Dpto. Limpieza Pública	1	Empleado	1,250.00	50		625.00	7,500.00	
Sub Gerente de Gestión Comunal	1	Empleado	2,000.00	20		400.00	4,800.00	
Secretaria de S.G. Gestión Comunal	1	Empleado	900.00	33		299.97	3,599.64	
Jefe Limpieza Pública (Gratificaciones)	1	Empleado	2,900.00	50		120.83	1,450.00	
Sub G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	4,400.00	20		73.33	880.00	
Secretaria S.G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	2,200.00	33		61.11	733.26	
MATERIALES INDIRECTOS (utiles de escritorio)						**14.91**	**178.90**	
Papel bond A-4 75 Gr. Por año	5	Millar	28.00	33		3.89	46.66	
Papel Copia A-4	4	Unidad	25.00	33		2.78	33.33	
Cuaderno A-4	3	Unidad	3.00	33		0.25	3.00	
Archivadores de Palanca	12	Unidad	4.20	33		1.40	16.80	
Lapiceros	24	Unidad	0.90	33		0.60	7.20	
Correctores	5	Unidad	3.62	33		0.50	6.03	
Sellos	3	Unidad	12.00	33		1.00	12.00	
Tampon Pelikan	1	Unidad	6.35	33		0.18	2.12	
Tinta para tampon	3	Unidad	3.50	33		0.29	3.50	
Engrapador	2	Unidad	37.00	33		2.06	24.66	
Perforador	1	Unidad	25.00	33		0.69	8.33	
Grapas	3	Caja	3.62	33		0.30	3.62	
Clips	3	Caja	1.35	33		0.11	1.35	
Cinta scotch	2	Unidad	1.95	33		0.11	1.30	
Borradores	2	Unidad	2.00	33		0.11	1.33	
Papel carbón	1	Caja	18.00	33		0.50	6.00	
Papel bond tamaño oficio por año	2	Unidad	2.50	33		0.14	1.67	
COSTOS DEPRECIACION (Bienes Muebles y Equipos)						**8.71**	**104.50**	
Escritorios	3	Unidad	140.00	20	10	0.70	8.40	
Sillas	6	Unidad	30.00	20	10	0.30	3.60	
Computadora	1	Unidad	1,500.00	20	25	6.25	75.00	
Impresora	1	Unidad	350.00	20	25	1.46	17.50	
COSTOS FIJOS						**137.60**	**1,651.20**	**0.49**
SOAT Compactadora EGH -020	1	Seguro	300.00	100		25	300.00	
SOAT Compactadora EGD - 883	1	Seguro	300.00	100		25	300.00	
SOAT Compactadora EGH - 546	1	Seguro	300.00	100		25	300.00	
SOAT Cargador Frontal Botadero (Anual)	1	Seguro	300.00	100		25	300.00	
Consumo Agua Potable	12	Consumo	85.00	20		13	156.00	
Consumo Energia Eléctrica	12	Consumo	98.00	20		19.6	235.20	
Consumo Teléfono Fijo	12	Consumo	25.00	20		5	60.00	
TOTAL						28,614.86	338,328.65	100.00

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2013

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/.	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	% Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						**24,310.96**	**291,731.50**	**93.67**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTO						**22,850.00**	**274,200.00**	
Personal Nombrado						**9,600.00**	**115,200.00**	
Barrenderos	9	Obrero	950.00	100		8,550.00	102,600.00	
Supervisor de Campo	1	Obrero	1050.00	100		1,050.00	12,600.00	
Personal Contratado						**13,250.00**	**159,000.00**	
Barrenderos	12	Obrero	750.00	100		9,000.00	108,000.00	
Barrenderos Nombrados (Gratificaciones, CTS)	9	Obrero	3000.00	100		2,250.00	27,000.00	
Supervisor de Campo (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	3,200.00	100		266.67	3,200.00	
Barrenderos Contratados (Gratificaciones, CTS)	8	Obrero	2,600.00	100		1,733.33	20,800.00	
COSTO DE MATERIALES DIRECTO						**1,460.96**	**17,531.50**	
Escobas de paja por año	360	Unidad	7.20	100		216.00	2,592.00	
Recogedores de Metal por año	30	Unidad	13.00	100		32.50	390.00	
Rastrillo	8	Unidad	17.00	100		11.33	136.00	
Lampas Cuchara	4	Unidad	28.00	100		9.33	112.00	
Lampas Jardineras	7	Unidad	32.00	100		18.67	224.00	
Mascarilla con Filtro	25	Unidad	8.00	100		16.67	200.00	
Guantes de cuero caña corta por año	50	Par	16.00	100		66.67	800.00	
Coche con tacho de Plástico	35	Unidad	160.00	100		466.67	5,600.00	
Costales rafia manta	50	Unidad	2.50	100		10.42	125.00	
Uniforme	25	Unidad	68.00	100		141.67	1,700.00	
Franela por año	25	M2	4.50	100		9.38	112.50	
Botines	50	Unidad	58.00	100		241.67	2,900.00	
Jabón Carbónico	90	Unidad	1.00	100		7.50	90.00	
Lentes de Protección	50	Unidad	6.00	100		25.00	300.00	
Sombreros Mandiles	50	Unidad	45.00	100		187.50	2,250.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**4,421.31**	**19,250.80**	**6.18**
COSTOS MANO DE OBRA INDIRECTA (detallar) 4/						**4,388.23**	**18,962.90**	
Jefe Dpto. Limpieza Pública	1	Empleado	1,250.00	50		625.00	7,500.00	
Sub Gerente de Gestión Comunal	1	Empleado	2,000.00	20		400.00	4,800.00	
Secretaria de S.G. Gestión Comunal	1	Empleado	900.00	33		299.97	3,599.64	
Jefe Limpieza Pública (Gratificaciones)	1	Empleado	2,900.00	50		1,450.00	1,450.00	
Sub G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	4,400.00	20		880.00	880.00	
Secretaria S.G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	2,200.00	33		733.26	733.26	
MATERIALES INDIRECTOS (utiles de escritorio)						**14.91**	**178.90**	
Papel bond A-4 75 Gr. Por año	5	Millar	28.00	33		3.89	46.66	
Papel Copia A-4	4	Unidad	25.00	33		2.78	33.33	
Cuaderno A-4	3	Unidad	3.00	33		0.25	3.00	
Archivadores de Palanca	12	Unidad	4.20	33		1.40	16.80	
Lapiceros	24	Unidad	0.90	33		0.60	7.20	
Correctores	5	Unidad	3.62	33		0.50	6.03	
Sellos	3	Unidad	12.00	33		1.00	12.00	
Tampon Pelikan	1	Unidad	6.35	33		0.18	2.12	
Tinta para tampon	3	Unidad	3.50	33		0.29	3.50	
Engrapador	2	Unidad	37.00	33		2.06	24.66	
Perforador	1	Unidad	25.00	33		0.69	8.33	
Grapas	3	Caja	3.62	33		0.30	3.62	
Clips	3	Caja	1.35	33		0.11	1.35	
Cinta scotch	2	Unidad	1.95	33		0.11	1.30	
Borradores	2	Unidad	2.00	33		0.11	1.33	
Papel carbón	1	Caja	18.00	33		0.50	6.00	
Millan tamaño oficio por año	2	Unidad	2.50	33		0.14	1.67	
COSTOS DEPRECIACION (Bienes Muebles y Equipos)						**9.08**	**109.00**	
Escritorios	3	Unidad	140.00	20	10	0.70	8.40	
Sillas	6	Unidad	30.00	20	10	0.30	3.60	
Estante metalico 2.20m X 3m	1	Unidad	225.00	20	10	0.38	4.50	
Computadora	1	Unidad	1500.00	20	25	6.25	75.00	
Impresora	1	Unidad	350.00	20	25	1.46	17.50	
COSTOS FIJOS						**37.60**	**451.20**	**0.14**
Consumo Agua Potable	12	Consumo	65.00	20		13.00	156.00	
Consumo Energia Eléctrica	12	Consumo	98.00	20		19.60	235.20	
Consumo Teléfono Fijo	12	Consumo	25.00	20		5.00	60.00	
TOTAL						**28,769.86**	**311,433.50**	**100.00**

Municipalidad Distrital de Mala V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Mala V°B° Oficina de Planificación Villa El Pedregal

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2013

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	% Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						**31,080.89**	**372,970.62**	**93.05**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTO								
Personal Nombrado						**25,807.00**	**309,683.99**	
Capataz	1	Obrero	1,050.00	100		1,050.00	12,600.00	
Jardineros	2	Obrero	750.00	100		1,500.00	18,000.00	
Choferes	2	Obrero	1,050.00	100		2,100.00	25,200.00	
Ayudantes de Cisternas	4	Obrero	750.00	100		3,000.00	36,000.00	
Operador de Máquina	1	Obrero	750.00	100		750.00	9,000.00	
Personal Contratado						**11,207.00**	**134,483.99**	
Jardineros Contratados	17	Obrero	750.00	100		1,062.50	12,750.00	
Capataz (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	2,150.00	100		179.17	2,150.00	
Jardineros Nombrados (Gratificaciones, CTS)	5	Obrero	1,850.00	100		770.83	9,250.00	
Choferes Nombrados (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	2,150.00	100		179.17	2,150.00	
Ayudantes de Cisternas (Gratificaciones, CTS)	5	Obrero	1,850.00	100		770.83	9,250.00	
Operador d Máquina (Gratificaciones, CTS)	1	Obrero	1,850.00	100		154.17	1,850.00	
Jardineros Contratados (Gratificaciones, CTS)	20	Obrero	1,850.00	100		3,083.33	37,000.00	
COSTO DE MATERIALES DIRECTO						**4,515.00**	**54,179.99**	
Uniformes	13	Unidad	150.00	100		162.50	1,950.00	
Sombreros	13	Unidad	10.00	100		10.83	130.00	
Botas de Jebe Caña Alta	13	Pares	40.00	100		43.33	520.00	
Lentes de Protección	10	Unidad	6.00	100		5.00	60.00	
Protectores de Oidos	10	Unidad	15.00	100		12.50	150.00	
Mamelucos	13	Unidad	80.00	100		86.67	1,040.00	
Guantes de Cuero	13	Pares	7.00	100		7.58	91.00	
Guantes de Jebe	26	Pares	13.00	100		28.17	338.00	
Franelas	50	M2	4.50	100		18.75	225.00	
Lampas Planas Cuadradas	10	Unidad	70.00	100		58.33	700.00	
Lampas Hondas Tipo Cuchara	10	Unidad	70.00	100		58.33	700.00	
Rastrillos	15	Unidad	20.00	100		25.00	300.00	
Picotas	5	Unidad	20.00	100		8.33	100.00	
Tijeras Grandes de Poda 22	15	Unidad	30.00	100		37.50	450.00	
Tijeras Chicas de 10	10	Unidad	25.00	100		20.83	250.00	
Combos de Cuatro Libras	2	Unidad	15.00	100		2.50	30.00	
Combos de 25 Libras	3	Unidad	25.00	100		6.25	75.00	
Escobas Metales de Acero	20	Unidad	15.00	100		25.00	300.00	
Martillos de Carapintero Grandes	5	Unidad	10.00	100		4.17	50.00	
Escobas de Paja	30	Unidad	7.00	100		17.50	210.00	
Brochas de 5"	15	Unidad	15.00	100		18.75	225.00	
Brochas 2"	20	Unidad	9.00	100		15.00	180.00	
Aspersores Especiales Tipo Quemador	100	Unidad	12.00	100		100.00	1,200.00	
Escobillas de Acero	10	Unidad	7.00	100		5.83	70.00	
Recogedores Metálicos	20	Unidad	15.00	100		25.00	300.00	
Manguera Reformado de 3/4	200	Metro	2.00	100		33.33	400.00	
Waype de Limpieza	2	Kilo	0.90	100		0.15	1.80	
Nylon para Cordel	2000	Metro	0.30	100		50.00	600.00	
Espátulas	10	Par	8.50	100		7.08	85.00	
Tijeras Largo Alcance para poda de Arboles	10	Par	42.00	100		35.00	420.00	
Clavos de 3', 4' y 5' Pulgadas	50	Kilos	4.30	100		17.92	215.00	
Cable de Nylon para Máquina Husvarna	70	Carrete	165.00	100		962.50	11,550.00	
Hojas de Sierra	30	Par	3.90	100		9.75	117.00	
Lijar de Metal	100	Pliegos	1.50	100		12.50	150.00	
Alambre N° 16	100	Kilo	4.20	100		35.00	420.00	
Soldadura Punto Azul	40	Kilo	8.50	100		28.33	340.00	
Brochas de 4"	30	Unidad	13.00	100		32.50	390.00	
Escobillas de Acero con Mango	10	Unidad	10.00	100		8.33	100.00	
Manguera Reforzada de 3"	100	Metro	4.50	100		37.50	450.00	
Semillas de Flores	50	Kilo	45.00	100		187.50	2,250.00	
Bolsas de Plástico 10x4x7	30	Millares	16.00	100		40.00	480.00	
Bolsas de Plástico 14x20x8	30	Millares	17.00	100		42.50	510.00	
Abonos de 20x20x50	40	Bolsa	68.00	100		226.67	2,720.00	
Urea	40	Bolsa	65.00	100		216.67	2,600.00	
Combustibles Cisternas (Petróleo)	896	Galones	13.55	100		1,011.73	12,140.80	
Combustible Trimotos (cuatro vehiculos menores)	256	Galones	12.99	100		277.12	3,325.44	
Combustibles Cortadora de Césped Husvarna (Petróleo)	389	Galones	13.55	100		439.25	5,270.95	
Combustible Motobomba	150	Galones	12.09	100		151.13	1,813.50	
Combustible Tractor Corta Césped Kohler	315	Galones	13.55	100		355.69	4,268.25	
Cambio de Aceite	6	Vehículos	55.00	100		27.50	330.00	
COSTO DE DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**738.24**	**8,858.90**	
Camión Cisterna Antigua	1	Unidad	360,000.00	100	25	7,500.00	90,000.00	
Camión Cisterna Nueva	1	Unidad	380,000.00	100	25	7,916.67	95,000.00	
Vehículo Marcador de Lineas	1	Unidad	30,680.00	100	25	639.17	7,670.00	
Cortadora de Césped - Husvarna	1	Unidad	2,339.00	100	10	19.49	233.90	
Motobomba	1	Unidad	1,750.00	100	10	14.58	175.00	
Tractor Corta Césped - Kohler	1	und	7,800.00	100	10	65.00	780.00	
Vehículo Menor Trimoto	1	Unidad	5,500.00	100	10	45.83	550.00	
Vehículo Menor Trimoto	1	Unidad	5,500.00	100	10	45.83	550.00	
Vehículo Menor Trimoto	1	Unidad	5,500.00	100	10	45.83	550.00	
COSTOS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**20.65**	**247.74**	
Mantenimiento Correctivo	2	Servicios	222.14	100		37.02	444.28	
Mantenimiento y Repuestos	2	Servicio	123.87	100		20.65	247.74	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**2,233.65**	**26,803.86**	**6.69**
COSTOS MANO DE OBRA INDIRECTA						**2,223.99**	**26,687.90**	
Jefe Parques y Jardines	1	Empleado	1,162.50	100		1,162.50	13,950.00	
Sub Gerente de Gestión Comunal	1	Empleado	2,000.00	20		400.00	4,800.00	
Secretaria de S.G. Gestión Comunal	1	Empleado	900.00	33		299.97	3,599.64	
Jefe Parques y Jardines (Gratificaciones)	1	Empleado	2,725.00	100		227.08	2,725.00	
Sub G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	4,400.00	20		73.33	880.00	
Secretaria S.G. Gestión Comunal (Gratificaciones)	1	Empleado	2,200.00	33		61.11	733.26	
MATERIALES INDIRECTOS (utiles de escritorio)						**8.29**	**99.46**	
Papel bond A-4 75 Gr. Por año	2	Millar	28.00	33		1.56	18.66	
Papel Copia A-4	2	Unidad	25.00	33		1.39	16.67	
Cuaderno A-4	3	Unidad	3.00	33		0.25	3.00	
Archivadores de Palanca	3	Unidad	4.00	33		0.33	4.00	

Lapiceros	6	Unidad	0.80	33		0.13	1.60	
Correctores	3	Unidad	3.50	33		0.29	3.50	
Sellos	1	Unidad	10.00	33		0.28	3.33	
Tampon Pelikan	1	Unidad	6.00	33		0.17	2.00	
Tinta para tampon	2	Unidad	3.00	33		0.17	2.00	
Engrapador	1	Unidad	35.00	33		0.97	11.67	
Perforador	1	Unidad	20.00	33		0.56	6.67	
Cinta Máquina de Escribir	2	Millar	2.00	33		0.11	1.33	
Grapas	3	Caja	3.00	33		0.25	3.00	
Clips	2	Caja	1.00	33		0.06	0.67	
Cinta scotch	2	Unidad	1.80	33		0.10	1.20	
Borradores	3	Unidad	1.50	33		0.12	1.50	
Papel carbón	3	Caja	18.00	33		1.50	18.00	
Vinifan tamaño oficio	1	Unidad	2.00	33		0.06	0.67	
COSTOS DEPRECIACION (Bienes Muebles y Equipos)						**1.38**	**16.50**	
Escritorios	3	Unidad	140.00	20	10	0.70	8.40	
Sillas	6	Unidad	30.00	20	10	0.30	3.60	
Estante metalico 2.20m X 3m	1	Unidad	225.00	20	10	0.38	4.50	
COSTOS FIJOS						**87.60**	**1,051.20**	**0.26**
Camión Cisterna Antigua	1	Seguro	300.00	100		25.00	300.00	
Camión Cisterna Nueva	1	Seguro	300.00	100		25.00	300.00	
Consumo Agua Potable	12	Consumo	65.00	20		13.00	156.00	
Consumo Energía Eléctrica	12	Consumo	98.00	20		19.60	235.20	
Consumo Teléfono Fijo	12	Consumo	25.00	20		5.00	60.00	
TOTAL						**33,402.14**	**400,825.68**	**100.00**

Municipalidad Distrital de Mayes
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Mayes
Unidad Presup. y Racionalización
V°B°
Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Mayes
Oficina Planificación
V°B°
Villa El Pedregal

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
2013

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	% Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						**38,343.12**	**460,117.41**	**93.41**
COSTO DE MANO DE OBRA						**31,441.67**	**377,300.00**	
Personal Nombrado						**6,850.00**	**82,200.00**	
Supervisor	3	Empleado	950.00	100		2,850.00	34,200.00	
Choferes	1	Empleado	800.00	100		800.00	9,600.00	
Serenos	4	Empleado	800.00	100		3,200.00	38,400.00	
Personal contratado						**24,591.67**	**295,100.00**	
Choferes	5	Empleado	750.00	100		3,750.00	45,000.00	
Serenos	17	Empleado	750.00	100		12,750.00	153,000.00	
Apoyo PNP	4	Empleado	800.00	100		3,200.00	38,400.00	
Supervisor Nombrado (Gratificaciones)	3	Empleado	2300.00	100		575.00	6,900.00	
Chofer Nombrado (Gratificaciones)	1	Empleado	2000.00	100		166.67	2,000.00	
Serenos Nombrados (Gratificaciones)	4	Empleado	2000.00	100		666.67	8,000.00	
Chofer Contratado (Gratificaciones)	5	Empleado	1900.00	100		791.67	9,500.00	
Serenos Contratados(Graficaciones)	17	Empleado	1900.00	100		2,691.67	32,300.00	
COSTO DE MATERIALES						**4,926.50**	**59,118.00**	
Borceguis	30	Pares	96.00	100		240.00	2,880.00	
Capotin Chaleco	30	Unidad	120.00	100		300.00	3,600.00	
Uniforme Drill	30	Unidad	110.00	100		275.00	3,300.00	
Polos	30	Unidad	15.00	100		37.50	450.00	
Varas / Tahali	30	Unidad	24.00	100		60.00	720.00	
Cintos	30	Unidad	49.00	100		122.50	1,470.00	
Gorros	30	Unidad	19.00	100		47.50	570.00	
Varas Luminosas	10	Unidad	30.00	100		25.00	300.00	
Silbatos	11	Unidad	3.00	100		2.75	33.00	
Cambio de Aceite	5	Galones	55.00	100		27.50	330.00	
Combustible Motos	2250	Galones	12.99	100		2,435.63	29,227.50	
Combustible Vehiculos (Camionetas)	1250	Galones	12.99	100		1,353.13	16,237.50	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**1,944.27**	**23,331.20**	
Camioneta Nissan	1	Unidad	69,700.00	100	25	1,452.08	17,425.00	
Motocicleta Honda	1	Unidad	4,580.00	100	25	95.42	1,145.00	
Motocicleta Honda	1	Unidad	4,342.40	100	25	90.47	1,085.60	
Motocicleta Honda	1	Unidad	4,580.00	100	25	95.42	1,145.00	
Motocicleta Honda	1	Unidad	4,342.40	100	25	90.47	1,085.60	
Motocicleta Honda	1	Unidad	4,580.00	100	25	95.42	1,145.00	
Equipos de Radio	12	Equipo	250.00	100	10	25.00	300.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**30.68**	**368.21**	
Mantenimiento Correctivo	2	Servicio	46.60	100.00		7.77	93.20	
Mantenimiento y Reparación	2	Servicio	37.50	100.00		6.25	75.00	
Mantenimiento y Reparación	3	Servicio	66.67	100.00		16.67	200.01	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**2,637.33**	**31,648.01**	**6.42**
COSTOS MANO DE OBRA INDIRECTA						**2,555.00**	**30,660.00**	
Jefe Seguridad Ciudadana	1	Empleado	1,500.00	100		1,500.00	18,000.00	
Sub Gerente de Adm. Tributaria	1	Empleado	2,000.00	20		400.00	4,800.00	
Especialista Administrativo I	1	Empleado	1,250.00	20		250.00	3,000.00	
Jefe Seguridad Ciudadana (Gratificación)	1	Empleado	3,400.00	100		283.33	3,400.00	
Sub Gerente de Adm. Tributaria (Gratificación)	1	Empleado	4,400.00	20		73.33	880.00	
Especialista Administrativo I (Gratificación)	1	Empleado	2,900.00	20		48.33	580.00	
MATERIALES INDIRECTOS (utiles de escritorio)						**4.97**	**59.68**	
Papel bond A-4 75 Gr. Por año	2	Millar	28.00	20		0.93	11.20	
Papel Copia A-4	2	Unidad	25.00	20		0.83	10.00	
Cuaderno A-4	3	Unidad	3.00	20		0.15	1.80	
Archivadores de Palanca	3	Unidad	4.00	20		0.20	2.40	
Lápiceros	6	Unidad	0.80	20		0.08	0.96	
Correctores	3	Unidad	3.50	20		0.18	2.10	
Sellos	1	Unidad	10.00	20		0.17	2.00	
Tampon Pelikan	1	Unidad	6.00	20		0.10	1.20	
Tinta para tampon	2	Unidad	3.00	20		0.10	1.20	
Engrapador	1	Unidad	35.00	20		0.58	7.00	
Perforador	1	Unidad	20.00	20		0.33	4.00	
Cinta Máquina de Escribir	2	Millar	2.00	20		0.07	0.80	
Grapas	3	Caja	3.00	20		0.15	1.80	
Clips	2	Caja	1.00	20		0.03	0.40	
Cinta scotch	2	Unidad	1.80	20		0.06	0.72	
Borradores	3	Unidad	1.50	20		0.08	0.90	
Papel carbón	3	Caja	18.00	20		0.90	10.80	
Vinifan tamaño oficio	1	Unidad	2.00	20		0.03	0.40	
COSTOS DEPRECIACION (Bienes Muebles y Equipos)						**8.09**	**97.13**	
Escritorios	3	Unidad	140.00	20	10	0.70	8.40	
Sillas	6	Unidad	30.00	20	10	0.30	3.60	
Estante metalico 2.20m X 3m	1	Unidad	225.00	25	10	0.47	5.63	
Computadora pentium IV	1	Unidad	1,950.00	20	10	3.25	39.00	
Impresora LQ 2080	1	Unidad	1,800.00	20	10	3.00	36.00	
Estante metalico 2.20m X 3m	1	Unidad	225.00	20	10	0.38	4.50	
COSTOS FIJOS						**69.27**	**831.20**	**0.17**
SOAT Camioneta Nissan	1	Seguro	380.00	100		31.67	380.00	
Consumo Agua Potable	12	Consumo	65.00	20		13.00	156.00	
Consumo Energia Eléctrica	12	Consumo	98.00	20		19.60	235.20	
Consumo Teléfono Fijo	12	Consumo	25.00	20		5.00	60.00	
TOTAL						**41,049.72**	**492,596.62**	**100.00**

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(RECOLECION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS)

2013

CUADRO - 01

DETERMINACION DE PARTICIPACION PORCENTUAL GENERACION RESIDUOS SOLIDOS EN RELACION AL COSTO DEL SERVICIO			
USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS	% INCIDENCIA	COSTOS 2013
VIVIENDA	13.25	73.12	247,398.16
COMERCIO - SERVICIOS Y OTROS	3.30	18.21	61,616.15
INDUSTRIA	1.57	8.66	29,314.35
TOTAL	18.12	100.00	338,328.65

Fuente: Información proporcionada por Sub Gerencia de Gestión Comunal

CUADRO - 02

PRORRATEO DEL COSTO DEL SERVICIO POR ZONA EN FUNCION AL AREA CONSTRUIDA Y USO DEL PREDIO			
PRORRATEO DEL COSTO - VIVIENDA			
TIPO DE ZONA	TAMAÑO DEL PREDIO AREA CONSTRUIDA	PARTICIPACION %	COSTOS S/.
PRIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	593,518.06	79.49	196,645.38
SEGUNDA ZONA (LA COLINA)	43,156.23	5.78	14,298.59
TERCERA ZONA (CIUDAD MAJES)	47,340.84	6.34	15,685.04
CUARTA ZONA (SAN JUAN EL ALTO)	32,560.12	4.36	10,787.87
QUINTA ZONA (BLOQUE V- PANAMERICANA)	30,125.63	4.03	9,981.27
TOTAL	746,700.90	100.00	247,398.16

Fuente: Información proporcionada por Sub Gerencia de Gestión Comunal

CUADRO - 03

PRORRATEO DEL COSTO - COMERCIO			
TIPO DE ZONA	TAMAÑO DEL PREDIO AREA OCUPADA	PARTICIPACION %	COSTOS S/.
PRIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	355,118.83	98.40	60,630.09
TERCERA ZONA (CIUDAD MAJES)	3,562.32	0.99	608.20
QUINTA ZONA (BLOQUE V- PANAMERICANA)	2,213.16	0.61	377.86
TOTAL	360,894.31	100.00	61,616.15

Fuente: Información proporcionada por Sub Gerencia de Gestión Comunal

CUADRO - 04

PRORRATEO DEL COSTO - INDUSTRIA			
TIPO DE ZONA	TAMAÑO DEL PREDIO AREA OCUPADA	PARTICIPACION %	COSTOS S/.
PRIMERA ZONA (CENTRO POBLADO)	3,125.60	68.40	20,050.18
QUINTA ZONA (BLOQUE V- PANAMERICANA)	1,444.18	31.60	9,264.16
TOTAL	4,569.78	100.00	29,314.35

Fuente: Información proporcionada por Sub Gerencia de Gestión Comunal

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(RECOLECION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS - VIVIENDA)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 05

PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)

2013

USO: VIVIENDA

COSTO PRIMERA ZONA 196,645.38

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	USUARIOS Y/O CONTRIBUYENTES	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TC ING AN
001 - 050	1666	3204	0.112	51,824.13	6	34,874.37	10.82	21,276.14	12.77	1.06	21,
051 - 100	1449	3743	0.131	64,921.55	6	51,035.30	15.83	31,135.58	21.49	1.79	31,
101- 150	1325	3766	0.132	77,434.14	6	61,248.46	19.00	37,366.42	28.19	2.35	37,
151 - 200	942	3875	0.136	67,202.63	6	54,688.92	16.97	33,364.58	35.43	2.95	33,
201- 250	652	3469	0.121	57,173.90	6	41,657.46	12.92	25,414.35	38.99	3.25	25,
251 - 300	565	3045	0.107	59,572.68	6	38,095.10	11.82	23,241.03	41.13	3.43	23,
301 - 350	245	2035	0.071	38,337.20	6	16,380.66	5.08	9,993.50	40.79	3.40	9,9
351 - 400	125	1376	0.048	28,477.17	6	8,230.19	2.55	5,021.07	40.17	3.35	5,0
401 - 450	45	860	0.030	17,446.90	6	3,150.13	0.98	1,921.83	42.71	3.56	1,9
451 - 500	31	705	0.025	14,751.72	6	2,183.31	0.68	1,331.99	42.97	3.58	1,3
501 - 600	30	579	0.020	17,637.70	6	2,146.30	0.67	1,309.42	43.65	3.64	1,3
601 - 700	16	503	0.018	11,327.88	6	1,195.82	0.37	729.55	45.60	3.80	7
701 - 800	4	251	0.009	5,284.96	6	278.15	0.09	169.69	48.48	4.04	1
801 - A MAS	69	1159	0.041	29,433.32	6	7,163.39	2.22	4,370.24	49.10	4.09	4,
TOTALES	**7,183**	**28,570**	**1**	**540,825.89**		**322,327.55**	**100.00**	**196,645.38**			**196**

Nota.- El Número de habitantes fué obtenido de la Proyección Poblacional obtenido en en el Censo 2007 e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL Caylloma - Majes

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación V°B° Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 06

SEGUNDA ZONA: LA COLINA

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) 2013

USO: VIVIENDA

COSTO SEGUNDA ZONA 14,298.59

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	USUARIOS Y/O CONTRIBUYENTES	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TO ING AN
001 - 050	456	530	0.019	5,230.00	2	194.04	36.85	5,269.69	11.56	0.96	5,2
051 - 100	98	445	0.016	1,750.00	2	54.51	10.35	1,480.49	15.11	1.26	1,4
101- 150	65	250	0.009	3,560.00	2	62.30	11.83	1,691.99	26.03	2.17	1,6
151 - 200	36	140	0.005	3,560.00	2	34.89	6.63	947.51	26.32	2.19	9
201- 250	25	290	0.010	1,230.00	2	24.97	4.74	678.13	27.13	2.26	6
251 - 300	30	175	0.006	2,560.00	2	31.36	5.96	851.70	28.39	2.37	8
301 - 350	26	103	0.004	3,890.00	2	28.05	5.33	761.72	29.30	2.44	7
351 - 400	17	270	0.009	1,230.00	2	18.60	3.53	505.09	29.71	2.48	5
401 - 450	21	173	0.006	2,560.00	2	23.25	4.42	631.47	30.07	2.51	6
451 - 500	16	98	0.003	3,564.00	2	18.34	3.48	498.00	31.13	2.59	4
501 - 600	10	250	0.009	890.00	2	11.68	2.22	317.25	31.72	2.64	3
601 - 700	11	180	0.006	1,560.00	2	14.74	2.80	400.37	36.40	3.03	4
701 - A MAS	7	120	0.004	1,223.56	2	9.76	1.86	265.18	37.88	3.16	2
TOTALES	**818**	**3,024**	**0**	**32,807.56**		**526.50**	**100.00**	**14,298.59**			**14**

Nota.- El Número de habitantes fué obtenido de la Proyección Poblacional obtenido en en el Censo 2007 e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 07

TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) 2013

USO: VIVIENDA

COSTO TERCERA ZONA 15,685.04

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	USUARIOS Y/O CONTRIBUYENTES	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TO ING AN
001 - 050	818	1368	0.278	6,902.32	2	3,838.36	55.93	8,772.96	10.72	0.89	8,7
051 - 100	110	652	0.133	1,960.00	2	519.48	7.57	1,187.32	10.79	0.90	1,1
101 - 150	90	302	0.061	3,698.00	2	453.98	6.62	1,037.62	11.53	0.96	1,0
151 - 200	56	238	0.048	3,398.00	2	328.75	4.79	751.39	13.42	1.12	7
201 - 250	45	487	0.099	1,350.89	2	267.43	3.90	611.24	13.58	1.13	6
251 - 300	32	241	0.049	2,356.25	2	230.84	3.36	527.60	16.49	1.37	5
301 - 350	28	177	0.036	3,754.97	2	270.17	3.94	617.49	22.05	1.84	6
351 - 400	18	331	0.067	1,421.45	2	191.26	2.79	437.14	24.29	2.02	4
401 - 450	16	192	0.039	2,478.46	2	193.44	2.82	442.13	27.63	2.30	4
451 - 500	15	148	0.030	3,323.65	2	199.96	2.91	457.03	30.47	2.54	4
501 - 600	9	318	0.065	1,020.00	2	131.85	1.92	301.36	33.48	2.79	3
601 - 700	8	248	0.050	1,256.23	2	126.64	1.85	289.46	34.87	2.91	2
701 - A MAS	7	218	0.044	1,245.65	2	110.39	1.61	252.30	36.04	3.00	2
TOTALES	**1,252**	**4,920**	**1**	**34,165.76**		**6,862.55**	**100.00**	**15,685.04**			**16**

Nota.- El Número de habitantes fué obtenido de la Proyección Poblacional obtenido en en el Censo 2007 e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación V°B° Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 08

CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2013

USO: VIVIENDA

COSTO CUARTA ZONA 10,787.87

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	USUARIOS Y/O CONTRIBUYENTES	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TO ING AN
001 - 050	350	450	0.091	2,560.00	1	234.15	32.48	3,503.86	10.01	0.83	3,5
051 - 100	45	120	0.024	1,320.56	1	32.21	4.47	481.99	10.71	0.89	4
101- 150	35	72	0.015	1,865.23	1	27.30	3.79	408.47	11.67	0.97	4
151 - 200	35	56	0.011	2,652.32	1	30.19	4.19	451.76	12.91	1.08	4
201- 250	55	65	0.013	3,654.12	1	48.28	6.70	722.42	13.13	1.09	7
251 - 300	32	52	0.011	2,758.96	1	29.16	4.04	436.36	13.64	1.14	4
301 - 350	42	48	0.010	5,620.32	1	54.83	7.61	820.53	19.54	1.63	8
351 - 400	12	32	0.007	2,456.32	1	15.98	2.22	239.07	19.92	1.66	2
401 - 450	12	27	0.005	3,562.32	1	19.55	2.71	292.54	24.38	2.03	2
451 - 500	81	123	0.025	3,323.65	2	166.18	23.05	2,486.82	30.70	2.56	2
501 - 600	9	45	0.009	1,020.00	2	18.66	2.59	279.21	31.02	2.59	2
601 - 700	9	36	0.007	1,256.23	2	17.87	2.48	267.46	31.47	2.62	2
601 - A MAS	12	52	0.011	1,256.23	2	26.55	3.68	397.37	33.11	2.76	3
TOTALES	**729**	**1,177**	**0**	**33,306.26**		**720.90**	**100.00**	**10,787.87**			**10**

Nota.- El Número de habitantes fué obtenido de la Proyección Poblacional obtenido en en el Censo 2007 e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Asesoría Jurídica y Racionalización Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación V°B° Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 09

QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) 2013

USO: VIVIENDA

COSTO QUINTA ZONA 9,981.27

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	USUARIOS Y/O CONTRIBUYENTES	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TO ING AN
001 - 050	170	75	0.015	1,256.00	1	19.15	14.09	1,406.36	8.27	0.69	1,4
051 - 100	120	36	0.007	2,300.23	1	16.83	12.39	1,236.30	10.30	0.86	1,2
101 - 150	115	68	0.014	1,326.50	1	18.33	13.49	1,346.69	11.71	0.98	1,3
151 - 200	46	45	0.009	690.00	1	8.14	5.99	597.93	12.46	1.04	5
201 - 250	86	60	0.012	1,256.32	1	15.32	11.27	1,125.39	13.09	1.09	1,1
251 - 300	61	53	0.011	1,045.33	1	11.26	8.29	827.14	13.56	1.13	8
301 - 350	38	42	0.009	1,020.00	1	8.71	6.41	639.59	16.83	1.40	6
351 - 400	26	32	0.007	956.00	1	6.22	4.58	456.73	17.57	1.46	4
401 - 450	15	28	0.006	756.00	1	4.30	3.17	316.03	21.07	1.76	3
451 - 500	11	32	0.007	652.00	1	4.24	3.12	311.49	28.32	2.36	3
501 - 600	8	28	0.006	563.23	1	3.21	2.36	235.45	29.43	2.45	2
601 - 700	16	20	0.004	1,590.00	1	6.46	4.76	474.76	29.67	2.47	4
601 - 700	32	12	0.002	5,623.00	1	13.71	10.09	1,007.39	31.48	2.62	1,
TOTALES	**746**	**531**	**0**	**19,234.61**		**135.88**	**100.00**	**9,981.27**			**9,**

Nota.- El Número de habitantes fué obtenido de la Proyección Poblacional obtenido en en el Censo 2007 e Informe General de Predios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Majes VºBº GERENCIA MUNICIPAL Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes VºBº Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación VºBº Villa El Pedregal

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(RECOLLECION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
COMERCIO Y SERVICIOS CONVENCIONALES)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 10

PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2013

USO: COMERCIO - SERVICIOS

COSTO PRIMERA ZONA : 60,630.09

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	U/C	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRE ANUAL
001 - 006	350	31,117.00	6	186702.00	8.62	5,227.65	14.94	1.24	5,227.65
007 - 012	193	21,007.09	6	126042.54	5.82	3,529.19	18.29	1.52	3,529.19
013 - 020	16	1,778.40	6	10670.40	0.49	298.77	18.67	1.56	298.77
021 - 040	31	3,527.05	6	21162.30	0.98	592.54	19.11	1.59	592.54
041 - 060	29	3,490.06	6	20940.36	0.97	586.33	20.22	1.68	586.33
061 - 080	20	2,501.15	6	15006.90	0.69	420.19	21.01	1.75	420.19
081 - 100	74	11,072.06	6	66432.36	3.07	1,860.10	25.14	2.09	1,860.10
101 - 150	174	27,072.86	6	162437.16	7.50	4,548.23	26.14	2.18	4,548.23
151 - 200	161	27,372.17	6	164233.02	7.58	4,598.52	28.56	2.38	4,598.52
201 - 250	119	20,395.05	6	122370.30	5.65	3,426.36	28.79	2.40	3,426.36
251 - 300	167	31,472.07	6	188832.42	8.72	5,287.30	31.66	2.64	5,287.30
301 - 350	123	24,572.05	6	147432.30	6.81	4,128.10	33.56	2.80	4,128.10
351 - 400	105	21,368.19	6	128209.14	5.92	3,589.85	34.19	2.85	3,589.85
401 - 450	176	36,532.09	6	219192.54	10.12	6,137.38	34.87	2.91	6,137.38
451 - 500	40	8,086.19	6	48517.14	2.24	1,358.48	33.96	2.83	1,358.48
501 - 600	105	21,458.36	6	128750.16	5.95	3,605.00	34.33	2.86	3,605.00
601 - A MAS	315	68,072.16	6	408432.96	18.86	11,436.10	36.31	3.03	11,436.10
TOTALES	**2,198**	**360,894.00**		**2165364.00**	**100.00**	**60,630.09**			**60,630.09**

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B°

Municipalidad Distrital de Majes Oficina de Planificación V°B° Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 11

TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2013

USO: COMERCIO - SERVICIOS

COSTO TERCERA ZONA : 608.20

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	U/C	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRE ANUAL
001 - 020	25	805.86	2	1,611.72	22.62	137.59	5.50	0.46	137.59
021 - 050	20	708.56	2	1,417.12	19.89	120.97	6.05	0.50	120.97
051 - 100	16	596.45	2	1,192.90	16.74	101.83	6.36	0.53	101.83
101 - 200	12	487.56	2	975.12	13.69	83.24	6.94	0.58	83.24
201 - 500	13	548.52	2	1,097.04	15.40	93.65	7.20	0.60	93.65
501 - A MAS	6	415.37	2	830.74	11.66	70.92	11.82	0.98	70.92
TOTALES	**92**	**3,562.32**		**7,124.64**	**100.00**	**608.20**			**608.20**

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes
Oficina Planificación
V°B°
Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 12

QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2013

USO: COMERCIO - SERVICIOS

COSTO QUINTA ZONA : 377.86

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	U/C	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRE ANUAL
001 - 020	22	623.12	2	1,246.24	28.16	106.39	4.84	0.40	106.39
021 - 050	13	415.23	2	830.46	18.76	70.89	5.45	0.45	70.89
051 - 100	13	428.89	2	857.78	19.38	73.23	5.63	0.47	73.23
101 - 200	10	359.56	2	719.12	16.25	61.39	6.14	0.51	61.39
201 - 500	7	259.87	2	519.74	11.74	44.37	6.34	0.53	44.37
501 - A MAS	2	126.45	2	252.90	5.71	21.59	10.79	0.90	21.59
TOTALES	67	2,213.12		4,426.24	100.00	377.86			377.86

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación V°B° Villa El Pedregal

MAJES

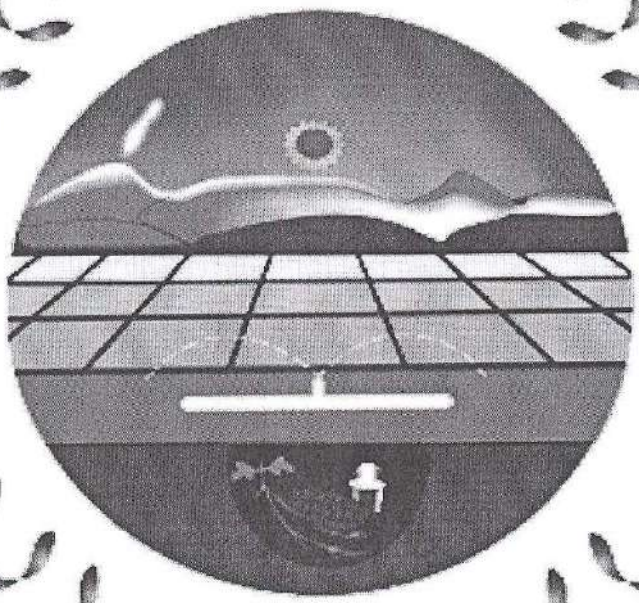

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(RECOLLECION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
INDUSTRIA – SERVICIO ESPECIAL)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 13

PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)

2013

USO: INDUSTRIA

COSTO SECTOR : 20,050.18

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	U/C	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL
001 - 050	90	1,050.00	6	6300.000	15.42	3,091.89	34.35	2.86	3,091.89
051 -100	56	870.00	6	5220.000	12.78	2,561.85	45.75	3.81	2,561.85
101 - 150	45	950.00	6	5700.000	13.95	2,797.43	62.17	5.18	2,797.43
151 - 200	55	1,230.00	6	7380.000	18.06	3,621.93	65.85	5.49	3,621.93
201 - 250	78	1,564.00	6	9384.000	22.97	4,605.45	59.04	4.92	4,605.45
251 - 300	50	1,145.00	6	6870.000	16.82	3,371.63	67.43	5.62	3,371.63
TOTALES	**374**	**6,809.00**		**40854.00**	**100.00**	**20,050.18**			**20,050.18**

Municipalidad Distrital de Majes VºBº GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes Subgerencia de Planificación y Presupuesto VºBº Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina de Planificación VºBº Villa El Pedregal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO - 14

SEGUNDA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2013

USO: INDUSTRIA

COSTO SECTOR : 9,264.16

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	U/C	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL
001 - 100	35	1,250.00	3	3750.000	17.65	1,635.39	46.73	3.89	1,635.39
101 -300	19	890.00	3	2670.000	12.57	1,164.40	61.28	5.11	1,164.40
301 - 500	32	1,560.00	3	4680.000	22.03	2,040.97	63.78	5.32	2,040.97
501 - 800	18	1,130.00	3	3390.000	15.96	1,478.39	82.13	6.84	1,478.39
801 - 1000	15	1,010.00	3	3030.000	14.26	1,321.40	88.09	7.34	1,321.40
1001 A MAS	18	1,241.00	3	3723.000	17.53	1,623.62	90.20	7.52	1,623.62
TOTALES	**137**	**7,081.00**		**21243.00**	**100.00**	**9,264.16**			**9,264.16**

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Oficina Planificación Vila El Pedregal

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(BARRIDO DE CALLES)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO 15

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES)

2013

USO : TODO USO

COSTO TOTAL : 311,433.50

ZONA Nº	UNIDADES CATASTRALES	AREA TOTAL TERRENO	TOTAL METROS LINEALES	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL
PRIMERA ZONA	9755	1,103,403.94	60,287.00	5	301,435.00	91.50	284,976.12	29.21	2.43	284,976.12
SEGUNDA ZONA	818	700,489.96	4,862.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA	1344	140,090.76	6,996.36	4	27,985.44	8.50	26,457.39	19.69	1.64	26,457.39
CUARTA ZONA	729	305,532.01	3,569.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA	950	276,804.76	4,236.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**13,596**	**2,526,321.43**	**79,950.36**		**329,420.44**	**100.00**	**311,433.50**			**311,433.50**

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CUADRO 16

TASA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
2013

USO : TODOS LOS USOS

COSTO TOTAL : 400,825.68

SECTOR N°	AREA TOTAL (M2) AREAS VERDES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	PREDIOS SIN FRENTERA A AREAS VERDES	TOTAL DE UNIDADES CATASTRALES	TASA ANUAL DE PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	TASA ANUAL DE PREDIOS SIN FRENTE A AREAS VERDES	TASA MENSUAL CON FRENTERA	TASA MENSUAL SIN FRENTERA	TOTAL ING ANUA
PRIMERA ZONA	89,902.93	73.95	296,424.22	520	8,784	9,304	33.36	31.77	2.78	2.65	296,424
SEGUNDA ZONA	9,749.87	8.02	32,146.87	230	1,970	2,200	15.25	14.54	1.27	1.21	32,146
TERCERA ZONA	8,100.12	6.66	26,707.36	750	502	1,252	21.75	20.71	1.81	1.73	26,707
CUARTA ZONA	7,542.92	6.20	24,870.20	830	350	1,180	21.38	20.36	1.78	1.70	24,870
QUINTA ZONA	6,271.16	5.16	20,677.01	650	315	965	21.77	20.73	1.81	1.73	20,677
	121,567.00	**100.00**	**400,825.68**	**2980**	**11,921**	**14,901**					**400,**

Municipalidad Distrital de Majes GERENCIA MUNICIPAL V°B°

Municipalidad Distrital de Majes Gerencia de Presupuesto y Racionalización V°B° Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina de Planificación V°B° Villa El Pedregal

MAJES

INFORME TECNICO

CUADROS DE DISTRIBUCION PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES

(SEGURIDAD CIUDADANA O SERENAZGO)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DETERMINACION DE PARTICIPACION PORCENTUAL EN FUNCION A INTERVENCIONES		
USO	**INTERVENCIONES**	**%**
VIVIENDA	7,233.00	72.40
COMERCIO	2,108.00	21.10
INDUSTRIA	650.00	6.50
	9,991.00	**100.00**

PRORRATEO DEL COSTO DEL SERVICIO EN FUNCION AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION			
USO DEL PREDIO	**INTERVENCIONES**	**% INCIDENCIA**	**COSTOS**
VIVIENDA	7,233	72.40	356,616.09
COMERCIO - SERVICIOS Y OTROS	2,108	21.10	103,932.91
INDUSTRIA	650	6.51	32,047.62
TOTAL	**9,991**	**100.00**	**492,596.62**

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Majes
Unidad de Presupuesto y Racionalización
V°B°
Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes
Oficina de Planificación
V°B°
Villa El Pedregal

CUADRO 17

TASA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

2013

Uso : VIVIENDA

Costo Sector : 356,616.09

SECTOR	TOTAL U/C	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
PRIMERA ZONA	7,183	5,022	69.43	247,604.86	34.47	2.87	247,604.86
SEGUNDA ZONA	818	565	7.81	27,856.78	34.05	2.84	27,856.78
TERCERA ZONA	1,252	762	10.54	37,569.67	30.01	2.50	37,569.67
CUARTA ZONA	729	530	7.33	26,131.14	35.85	2.99	26,131.14
QUINTA ZONA	746	354	4.89	17,453.63	23.40	1.95	17,453.63
TOTAL	10728	7,233	100.00	356,616.09			356,616.09

CUADRO 18

Uso: COMERCIO

Costo Sector : 103,932.91

SECTOR	U/C (COMERCIO Y/O SERVICIOS)	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
PRIMERA ZONA	2198	2,010	95.35	99,101.11	45.09	3.76	99101.11
SEGUNDA ZONA	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA	92	62	2.94	3,056.85	33.23	2.77	3056.85
CUARTA ZONA	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA	67	36	1.71	1,774.95	26.49	2.21	1774.95
TOTAL	2,357	2,108	100.00	103,932.91			103,932.91

CUADRO 19

Uso: INDUSTRIA

Costo Sector : 32,047.62

SECTOR	U/C (IUNDUSTRIA)	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
PRIMERA ZONA	374	542	83.38	26,722.79	71.45	5.95	26722.79
SEGUNDA ZONA	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUARTA ZONA	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA	137	108	16.62	5,324.84	38.87	3.24	5324.84
TOTAL	511	650	100.00	32,047.62			32,047.62

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Majes V°B° Villa El Pedregal

Municipalidad Distrital de Majes Oficina Planificación V°B° Villa El Pedregal